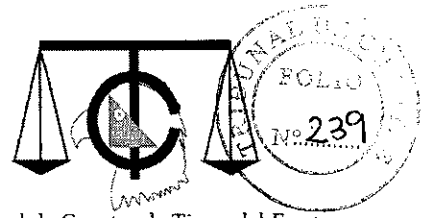




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal Nº 5/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. "TCP-SP" Nº 129/2012

Ushuaia, 12 de enero de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: "S/ CUMPLIMIENTO ART. 2º ACUERDO PLENARIO Nº 162/2012", a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Por las presentes actuaciones, tramita la sustanciación de diversas medidas tendientes a regularizar aquellas sanciones de multa impuestas por este Tribunal de Cuentas que, conforme surge del Registro de Sanciones y Multas creado por Resolución Plenaria Nº 112/05, se encuentran pendientes de pago.

En forma preliminar, cabe destacar que el servicio jurídico de este Organismo de Control, intervino previamente en estos actuados, mediante la emisión de los Informes Legales Letra: TCP-CA Nº 155/12, Nº 220/12 y Nº 281/12, a través de los que se sugirió -en función de las particularidades de cada caso- las acciones que debían llevarse a cabo, a fin de obtener el efectivo pago de las multas en cuestión.

Ahora bien, en esta instancia resta relevar el estado actual de las multas impuestas a los señores Pedro Manuel BERNAL y Pablo Daniel BLANCO, de acuerdo al siguiente detalle:

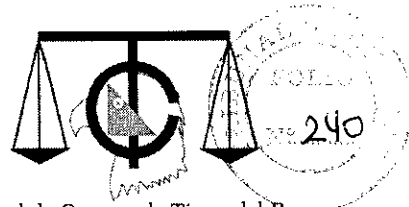
1. A propósito de la sanción de multa aplicada al señor Pedro Manuel BERNAL por Resolución Plenaria N° 95/05 -cuantificada por su similar N° 274/12- es dable recordar que la Dra. Andrea FURTADO oportunamente solicitó a la Subdirección de Administración, que informase si de los resúmenes bancarios de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, obraba registrado el pago de aquella, por la suma de pesos seiscientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 637,50) en el período agosto/septiembre de 2012.

Al respecto, mediante Nota Interna Letra: TCP-DA N° 1466/12, la entonces Subdirectora de Administración subrogante, C.P. Daniela Silvina FUS informó que no surgía en el período mencionado el depósito de dicha suma; por lo que, constatado el incumplimiento de la multa, la abogada dictaminante consideró prudente que previo a dar inicio a las acciones judiciales correspondientes, se efectúe un requerimiento extrajudicial de pago en el marco de las previsiones del artículo 11 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Atendiendo a ello, el 05 de octubre del 2012, el señor Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, requirió al señor Pedro Manuel BERNAL que en el plazo de diez (10) días acredite el pago de la multa -que ascendía a la suma total de pesos un mil quinientos sesenta con cincuenta y ocho centavos (\$1.560,58)- bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su ejecución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Más adelante, a través de la Nota N° 33/2018 se reiteró la consulta a la Dirección de Administración, a fin de corroborar que el monto reclamado extrajudicialmente al Señor BERNAL, hubiese sido acreditado en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

En respuesta a ello, el señor Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración, C.P. Maximiliano BEARZOTTI, indicó a través de la Nota Interna Letra: TCP-DA N° 49/2018, que: *"(...) habiendo constatado los resúmenes bancarios de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Tierra del Fuego por el período septiembre/12 y hasta el día de la fecha, respecto del pago de la multa impuesta al Sr. Pedro Manuel BERNAL, por el importe de \$1.560,58 (un mil quinientos sesenta pesos con cincuenta y ocho centavos), no surge de nuestros registros acreditaciones por dicho monto"*.

En efecto, tomando en consideración lo informado por la Dirección de Administración de este Organismo y, habiéndolo instrumentado en el presente caso el requerimiento extrajudicial de pago, así como el trámite previsto en el artículo 3 inciso c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, correspondería dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de dictar el acto administrativo que instruya a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie contra el nombrado, las acciones judiciales tendientes a su ejecución, conforme lo dispuesto por el Artículo 11 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

2. Por otra parte, en lo relativo a la multa impuesta al señor Pablo Daniel BLANCO por Resolución Plenaria N° 202/07 y cuantificada por su similar N° 217/07, cabe poner de resalto que el 21 de diciembre de 2017, ingresó por mesa de entradas de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, la constancia de depósito efectuada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 17103002-00, por la suma

de pesos tres mil ciento treinta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 3.136,64)
-comprobante que luce agregado en original a fojas 236-.

Por consiguiente, el señor Secretario Legal de este Organismo, remitió la documentación a la Dirección de Administración para su conocimiento, registro y posterior envío a Presidencia.

Sobre el particular, se advierte que el monto depositado se corresponde con la suma que resulta de la liquidación de capital e intereses obrante a fojas 235, razón por la que, ha quedado asentado el pago en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, en mi criterio, procede dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros a efectos de que se emita el acto administrativo pertinente, de conformidad con las previsiones del artículo 11 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevo las actuaciones para la prosecución del trámite; adjuntando al presente proyecto de resolución que sería del caso dictar, de compartirse el criterio aquí sustentado.



Dra. María Victoria CHORÉN
ABOGADA
Mat. N° 814 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
(9410) USHUAIA

NOTA N° 36 /2018
ESC. GRAL.

USHUAIA, 14 FEB 2018

Dra. María Julia DE LA FUENTE
A cargo de la Secretaría Legal
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
S / D

Remito adjunto a la presente, en cumplimiento a lo
solicitado por Nota N° 80/2018- Letra: T.C.P.-S.L. de fecha 15 de enero de 2018
en relación al Expediente del registro de ese Tribunal Letra: "TCP-SP N°
129/2012, caratulado: **"S/ CUMPLIMIENTO ART. 2° ACUERDO PLENARIO N°
162/2012"** Testimonio de la **Resolución Plenaria N° 274/2012**, en folios de
Actuación Notarial numerados correlativamente del B N° 023912 al B N° 023914.-

Atentamente.-

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.	
16 FEB 2018	
Recibió:	Hora:
Diego Orlando MEREZ	11:49

Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Esc. SUSANA ACATO
Escribana General del Gobierno

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

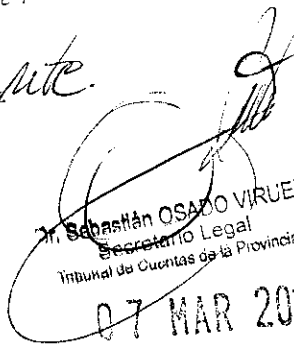
16 FEB 2018

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e I.A.S.

16 FEB 2018

Señor Vocal Contador
en ejercicio de la Presidencia
C^o Diego Martín Roscos

Comprobar el curso de acción propuesto
por lo D^o. María Victoria Chocón en el Expediente legal
N° 05/2018 L^o 1110 T^o C^o A y elero las actuaciones con
el propósito de oír o administrativo en su reunión se
estime pertinente.


Sr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07 MAR 2018